

MEMORÁNDUM: N°15/2019

VALPARAÍSO, 30 de enero de 2019

A : JOSÉ PÉREZ MALDONADO

**DE : CAMILO TRUFFELLO PALAU
ENCARGADO TRANSPARENCIA PASIVA**

Junto con saludar, me dirijo a Usted con el objeto de informar con relación a su requerimiento de información, por intermedio del cual se solicitó la siguiente información, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 20.285, vengo en dar respuesta a lo requerido:

El tenor de su solicitud es el siguiente:

***“Soy alumno de post grado de la Universidad Mayor, estoy trabajando en mi tesis sobre acceso a la información pública y necesito elaborar algunos indicadores sobre tiempo de respuesta de las solicitudes y calidad de las mismas.
Para lo anterior, solicito a este municipio que pueda adjuntar una planilla en Excel donde se indique nombre y correo electrónico de todo el personal que aquí trabaja: tanto los departamentos del área municipal, como así también los departamentos de salud y educación”.***

Sobre el particular vengo en informar lo siguiente:

En lo que dice relación sobre el listado con los nombres del personal que trabaja en los departamentos de salud y educación vengo en señalar que dicha información se encuentra disponible en la página de transparencia activa de la Corporación Municipal de Valparaíso para el Desarrollo Social, en la sección “04. Personal y remuneraciones”, en el siguiente link”:

<https://www.portaltransparencia.cl/PortalPdT/pdttta?codOrganismo=CM015>

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley N° 20.285, esta Corporación Municipal tiene por cumplida su obligación de informar respecto a esta consulta.

En lo que dice relación al los correos electrónicos del personal de la Corporación Municipal, vengo en señalar que dichos correos electrónicos han sido puestos a disposición de los funcionarios de la Corporación, como una herramienta para el cumplimiento de sus funciones, pero no son un canal que la Corporación haya estipulado como canal de comunicación con la ciudadanía, por ende divulgar el correo electrónico de los funcionarios permitiría a las personas sortear el sistema de información y atención ciudadana dispuesto por esta Corporación Municipal, impidiendo de este modo que los trabajadores puedan cumplir regularmente sus funciones habituales.

Que esta Corporación Municipal cuenta con un canal de comunicación para la ciudadanía a través de su sitio web en el siguiente link, donde es posible realizar todo tipo de consultas.

<https://cmvalparaiso.cl/>

Además pudiendo comunicar sus consultas directamente a través de correo electrónico dirigido al siguiente correo electrónico: contacto@cmvalparaiso.cl

De esta forma dada la naturaleza de la información requerida (dirección de correo electrónico), resulta apropiado recordar lo resuelto por el Consejo para la Transparencia, entre otras, en las decisión recaída en C872-13, especialmente en sus considerandos 11 al 13, donde se indica, para el caso de entrega de direcciones de correo electrónicos institucionales, dicha situación permitiría el envío masivo de correos, utilizado con fines netamente particulares, que constituirían un serio entorpecimiento en el correcto y eficiente desarrollo y ejercicio de la función pública por parte de los funcionarios.

Que en caso en entregar las direcciones de correo electrónico solicitadas, dicha situación obligaría a las autoridades o funcionarios cuya función regular no es la atención de comunicaciones o de público en general, a atender a éstos, distrayéndolos de sus funciones habituales.

De acuerdo a lo razonado en la decisión señalada, ésta resulta plenamente aplicable a la materia en análisis, toda vez que la Corporación tiene a disposición de la comunidad un sistema de atención ciudadana, disponiendo para la comunidad en la página web de la Corporación Municipal una dirección de correo electrónico así como números telefónicos de contacto permitiendo de este modo canalizar el flujo de comunicaciones electrónicas que se recibe, dando respuesta a los requerimientos de los usuarios de manera oportuna, por lo que dar a conocer las direcciones de correos electrónicos de los funcionarios, podría afectar el debido cumplimiento de sus funciones. (aplica decisión C136-13).

En consecuencia conforme a la causal legal analizada, comunicamos a usted que esta Corporación Municipal ha decidido denegar esta parte de su solicitud de acceso a la información requerida conforme lo dispuesto por el artículo 21 N° 1 letra c) de la Ley N° 20.285 sobre acceso a la información pública.

Que atendiendo que se ha dado respuesta parcialmente a su requerimiento de información, con la comunicación de esta respuesta, se da por terminado ante esta Corporación Municipal el proceso de acceso a la información correspondiente a su solicitud.



CAMILO TRUFFELLO PALAU
POR ORDEN DEL GERENTE GENERAL
RESOLUCIÓN N° 211 G.G.2017
ENCARGADO TRANSPARENCIA PASIVA
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE VALPARAÍSO